

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD



PROCESO	VERBAL -R.C.E. Y R.C.C.
DEMANDANTE	AMANDA QUIÑONEZ CARVAJAL, LAURA JAZMIN, MARIA ISABEL, SANDRA JULIANA, FRANKY FERNANDO, JOSE JAVIER, LUIS CARLOS BELTRAN QUIÑONEZ
DEMANDADO	CONSTRUCCIONES EL CÓNDROR S.A., WILFRIDO ANTONIO PERTUZ ORTIZ, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., CONCESIÓN SANTA MARTHA PARAGUACHON S.A.
RADICADO	009-2021-0417
ASUNTO	ADMITE DEMANDA

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo a que la presente demanda se ajusta a las disposiciones de los artículos 82 y 368 del C.G.P, y cumplidas las exigencias previas para su admisión, **EL JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: admitir la presente demanda Verbal de R.C.E. y R.C.C., formulada por AMANDA QUIÑONEZ CARVAJAL, LAURA JAZMIN, MARIA ISABEL, SANDRA JULIANA, FRANKY FERNANDO, JOSE JAVIER, LUIS CARLOS BELTRAN QUIÑONEZ **contra** CONSTRUCCIONES EL CÓNDROR S.A., WILFRIDO ANTONIO PERTUZ ORTIZ, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., CONCESIÓN SANTA MARTHA PARAGUACHON S.A.

SEGUNDO: Córrese traslado a la parte demandada, por el término de veinte (20) días para que la conteste, conforme lo dispone el artículo 369 del Código General del Proceso. Para el efecto, se dispone la notificación personal en los términos descritos en los artículos 290-293 del mismo texto legal, en consonancia con el artículo 8° del decreto 806 de 2020, advirtiéndole que se entenderá surtida dos (02) días después de su recepción.

TERCERO: Emplazar a WILFRIDO ANTONIO PERTUX ORTIZ. Emplazamiento que se realiza con fundamento en las disposiciones presidenciales y el Ministerio de

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD



Justicia en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, incluyendo su nombre en el registro Nacional de personas empleadas, de la Rama Judicial.

CUARTO: Reconocer personería a la sociedad GARCIA PABON RODRIGUEZ ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. para representar a los demandantes en el presente proceso, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ

L.M.

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 587b0279538b7ffb1e2c3077266662efe229bd54e2329ab4efe26cc147781493

Documento generado en 17/01/2022 01:37:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>